



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1529-2018-UNAP
Iquitos, 05 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el 06 de julio de 2018, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para el desarrollo de prácticas de laboratorios entre la Institución Educativa Pública Industrial 029, representado por su director don Gerges Cárdenas Reátegui y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representado por su rector don Heiter Valderrama Freyre;

Que, el presente convenio tiene como objeto establecer una alianza estratégica de cooperación interinstitucional para la realización de prácticas de laboratorios para los alumnos de la UNAP filial Yurimaguas, en las áreas de biología, química y física, utilizando la infraestructura de Institución Educativa Pública Industrial 029, sin interferir en las actividades programadas por la institución educativa;

Que, la suscripción del convenio específico, es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria y de la región Loreto, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad para suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 109° del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para el desarrollo de prácticas de laboratorios entre la Institución Educativa Pública Industrial 029 y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio consta de diez (10) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

CONVENIO ESPECÍFICO
DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS DE
LABORATORIOS ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA INDUSTRIAL 029 Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

Conste por el presente documento el **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para el desarrollo de prácticas deportivas** que celebran de una parte, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA INDUSTRIAL 029**, con RUC N° 20205401505, con domicilio legal en Av. Alfonso Ugarte N° 916, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, debidamente representada por su Director, **Lic. Gerges Cárdenas Reátegui**, identificado con DNI N° 05613713, designado mediante Resolución Directoral N° 001415-2015, del 06 de marzo de 2015, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará **LA IEPI 029**; y, de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en calle San Marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista y domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representada por su Rector, **Dr. Heiter Valderrama Freyre**, identificado con DNI N° 06444153, reconocido mediante Resolución N° 002-2016-AUT-UNAP, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará **LA UNAP**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La IEPI 029, fue creada por Resolución Suprema N° 1040, del 15 de mayo de 1946, durante el gobierno del Dr. Luis Bustamante y Rivero. La Institución tiene como fin garantizar una educación de calidad y brindar información oportuna a todos los actores de la comunidad educativa sobre sus derechos, obligaciones y responsabilidades.

LA UNAP, es una institución pública sin fines de lucro, fundada, organizada, promovida y administrada por sus respectivas autoridades conforme a su Estatuto y Reglamentos Internos. Sus atribuciones y autonomía política, administrativa y económica se establecen en la nueva Ley N° 30220, Ley Universitaria. Asimismo, está integrada por profesionales con calidad y excelencia dedicados al estudio, a la investigación, proyección social y la enseñanza, a la que la nación peruana encarga crear y difundir conocimiento, cultura, ciencia y tecnología, con una definida orientación nacional y democrática, comprometida con la sociedad, enmarcada en sus fines y principios; cuya misión es formar profesionales con calidad y excelencia dentro de su ámbito, fines, principios de enseñanza, investigación científica-tecnológica y de proyección social para contribuir al progreso de la nación.

RR
#1529
05-12-2018

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General
- Ley N° 27044, Ley General de Educación
- Código Civil
- Ley 30220, Ley Universitaria
- Estatuto de la UNAP.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo del presente convenio es establecer una alianza estratégica de cooperación interinstitucional para la realización de prácticas de laboratorios para los alumnos de la UNAP – **filial Yurimaguas**, en las áreas de biología, química y física, utilizando la infraestructura de la **IEPI 029**, sin interferir en las actividades programadas por la institución educativa.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA IEPI029

Se compromete a habilitar y facilitar el uso de su infraestructura de laboratorios para que la comunidad universitaria – **filial Yurimaguas**, pueda realizar sus prácticas en las áreas de biología, química y física, sin interferir en las actividades programadas por la **IEPI 029**.

LA UNIVERSIDAD:

- a. Se compromete a brindar apoyo a los estudiantes de la **IEPI 029**, con el descuento del 30% en los diferentes programas de proyección social que ofrece la Facultad de Zootecnia de la **UNAP**.
- b. Brindar apoyo con la infraestructura de campo a la comunidad educativa de la **IEPI 029** (CIEY-Granja km. 17) para las actividades que crea conveniente.
- c. Implementación de actividades deportivas y culturales.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que, para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, se nombran como coordinadores Interinstitucionales a:

Por la IEPI 029:

Director de la Institución Educativa o persona que designe según sus competencias funcionales.

Por la UNAP:

Decana de la Facultad de Zootecnia.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO

EL presente convenio tendrá la vigencia de un (01) año contando a partir de la firma del mismo y será prorrogado previo acuerdo y a solicitud escrita previo acuerdo de las partes. La renovación del presente convenio estará sujeto a la evaluación de los objetivos y metas alcanzados durante su período de vigencia

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo, para lo cual las partes dejarán constancia de ello a través de la suscripción del acta correspondiente.
- Por decisión unilateral, dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.

La conclusión del presente convenio no afectará la validez o ejecución de las actividades iniciadas durante su vigencia, las cuales podrán continuar hasta su culminación, de no medir decisión en contra por alguna de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del convenio mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante conciliación

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIOS

Las partes señalan como sus domicilios correspondientes los que figuren en la introducción del presente documento, donde se entregarán las comunicaciones a que hubiera lugar. En caso de variación, se obligan a informar por escrito el lugar de su nuevo domicilio, caso contrario se tendrá por bien notificarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las partes podrán modificar o renovar previo acuerdo, los términos del presente convenio mediante la suscripción de adendas, para tal efecto, se cursará comunicación escrita a la

otra parte con un plazo de treinta (30) días antes de su vencimiento, las cuales formarán parte integrante del presente convenio.

En señal de plena conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente convenio en cuatro (04) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, en la ciudad de Iquitos a los 06 días del mes de julio del 2018.

Por la IEPI 029

.....
Lic. GERGES CÁRDENAS REÁTEGUI
Director

Por la UNAP

.....
Dr. HEITER VALDERRAMA FREYRE
Rector

